

25 OCT 2023



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL Nº 120-2023-GG-SBCH

Chiclayo, 20 de Octubre del 2023

VISTO:

El Proveído Nº 0895-2023/GAJ, de fecha 19 de Octubre del 2023, emitido por Gerencia de Asesoría Legal, inserto en el Informe Legal Nº 355-2023-SBCH/GAJ de fecha 18/10/2023; el Informe Nº 000551-2023-SBCH/SGGI, de fecha 16 de Octubre del 2023, de la Sub Gerencia de Gestión de Inmobiliaria, el Informe Nº 000481-2023-SBCH/SGGI, de fecha 19/09/2023, suscrito por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, confirmando Depósitos de Garantía de Ex Inquilinos; el Informe Nº 398-2023-SBCH/UT, de fecha 04 de Octubre del 2023, de la Jefatura de la Unidad de Tesorería, confirmando los Depósitos de Garantías de Ex Inquilinos; Control de Cobranza del Bien Inmueble; proveído Nº 2338-2023/GG, formulado por la Gerencia General solicitando el Acto Resolutivo sobre la Ejecución de Garantía de la ex inquilina doña Elizabeth Carol Velazco Oviedo, quien conducía el inmueble ubicado en calle Elías Aguirre Nº250-Stand 12B, 3B y 12 Galería La Plazuela en el Distrito y Provincia de Chiclayo, y;



CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con fecha, 12 de setiembre del 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo Nº 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre del 2018.



SEGUNDO.- Que, el D.L. Nº 1411, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".



TERCERO.- Que, el mencionado Decreto Legislativo, establece en su Art. 11º, que la Gerencia General, es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia, encargado de ejecutar, coordinar y supervisar los servicios de protección social y actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia, aprobar el reglamento de actividades comerciales, suscribe resoluciones, contratos y todo tipo de documento de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución, así como ejerce las demás funciones que se le asigne el Directorio y la normatividad vigente.



CUARTO.- Que, mediante Informe 000551-2023-SBCH/SGGI, de fecha 16 de Octubre 2023, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, hace de conocimiento que la **Ex Inquilina ELIZABET VELASCO OVIEDO**, quien conducía el inmueble ubicado en Jr. Elías Aguirre Nº250 – Stands 12B, 3-B y 12, ubicados en Galería La Plazuela, cuenta con un depósito de garantía, debiendo realizar el trámite de disposición para la Ejecución de Garantía y cubrir la deuda o parte de la deuda que mantiene con la Sociedad de Beneficencia Chiclayo.

QUINTO.- Que, el Informe Nº 398-2023-SBCH/UT, emitido por la Unidad de Tesorería de fecha 04/10/2023, confirma que la **Ex Inquilina ELIZABET VELASCO OVIEDO**, registra en el Sistema de Tesorería, con fecha 26 de Febrero 2019, un ingreso por el importe de: **S/3,045.00 (Tres Mil Cuarenta y Cinco y 00/100 Soles)** a través del Recibo Nº001-0099206, el mismo que se encuentra depositado en la cuenta de ahorros a plazo fijo Nº279-02-00006753 del Banco BBVA, con ello queda confirmado el depósito de garantía de la ex inquilina.

25 OCT 2023

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 120-2023-GG-SBCH

SEXTO.- Que, según se detalla en el Informe emitido por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria la Ex Inquilina doña **ELIZABETH CAROL VELASCO OVIEDO**, según reporte de Control de Cobranzas por Categoría, reportando una deuda por merced conductiva de **S/.25,578.00** (Veinticinco Mil Quinientos Setenta y ocho con 00/100), correspondiente a los meses de Octubre del 2020 hasta Agosto del 2021, y por servicio de energía eléctrica la suma de S/.560.00 Soles, contando a la fecha con una deuda total de S/.26,138.00 Soles. Siendo su deuda actualizada según el detalle:

RESUMEN DE DEUDA	
a) Merced Conductiva	
Meses de Octubre a Diciembre – 2020 (08 meses x S/. 1,522.50 soles)	S/. 12,180.00
Meses de Enero 2021 a Agosto 2021 (08 meses x S/.1,522.50 soles)	S/. 12,180.00
Mora %5 por incumplimiento en pago de Merced Conductiva	S/. 1,218.00
Total, de Merced Conductiva	S/. 25,578.00
b) Deuda Servicios	
Energía Eléctrica	S/. 560.00
DEUDA TOTAL	S/. 26,138.00

SEPTIMO.- Que, mediante Informe Legal N° 355-2023-SBCH/GAJ, de fecha 18/10/2023, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la Ejecución de Garantía de la Ex Inquilina **ELIZABETH CAROL VELASCO OVIEDO**, la misma que conducía el inmueble ubicado en Jr. Elías Aguirre N°250 – Stands 12B; 3-B y 12-Galerías La Plazuela del Distrito y Provincia de Chiclayo, ello se encuentra amparada en Contrato de Arrendamiento del Bien Inmueble, así como en su Directiva para Arrendamiento de Patrimonio Inmobiliario, numeral 11, Párrafo segundo; por lo que concluye que resulta procedente Ejecutar la Garantía a favor de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, por el Importe de: **S/.3,045.00 (Tres Mil Cuarenta y cinco y 00/100 Soles)** a través del Recibo N°001-0099206 de fecha 26 de Febrero 2019, el mismo que fuera depositado en la Cta. de Ahorros a plazo fijo N°279-02-00006753 del Banco BBVA.

OCTAVO.- Que, mediante Proveído N° 2338-2023/GG, de fecha 19/10/2023 la Gerencia General solicita se emita Acto resolutivo, Proveído N° 0895-2023-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 19/10/2023, disponiéndose se proyecte Resolución correspondiente.

NOVENO.- Estando a lo antes señalado en los informes y proveídos precedentes en los que se solicita la emisión del Acto Resolutivo, para Ejecutar el Depósito de Garantía de la Ex inquilina **ELIZABETH CAROL VELASCO OVIEDO**.

Por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 015-2023-P-SBCH, de fecha 02 de Febrero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EJECUTAR LA GARANTÍA de la Ex Inquilina **ELIZABETH CAROL VELASCO OVIEDO**, quién conducía el inmueble ubicado en el Jr. Elías Aguirre N°250 – Stands 12B; 3-B y 12 – Galerías La Plazuela del Distrito y Provincia de Chiclayo, a favor de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, por el monto total de **S/.3,045.00 (Tres Mil Cuarenta y cinco y 00/100 Soles)** a través del Recibo N°001-0099206 de fecha 26 de Febrero 2019, el mismo que fuera depositado en la Cta. de Ahorros a plazo fijo N°279-02-00006753 del Banco BBVA.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 120-2023-GG-SBCH



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a las Oficinas Administrativas para el correspondiente cumplimiento de la presente Resolución.



ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la presente Resolución, se publique en la página WEB (www.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CHICLAYO
[Signature]
Abog. Nilton Emilio Cheffaque Córdova
GERENTE GENERAL

 Sociedad de Beneficencia de Chiclayo
DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Pedro Ballena Saba
FEDATARIO SUPLENTE

123 OCT 2023